

LA LIBERTAD,

PERIODICO MODERADO.



Año II.

Este periódico se publica todos los días, por la mañana, excepto los lunes.

Martes 12 de Enero de 1864.

Redaccion y Administracion, Lope de Vega, 40 y 42, principal izquierda.

Núm. 54.

SECCION POLITICA.

DEBATE SOBRE REFORMA CONSTITUCIONAL.

¿Qué asunto es el que se está discutiendo en la alta Cámara? Cualquiera extrañaría esta pregunta, calificándola de extravagante; y sin embargo, no carece de algún fundamento. La discusión debe girar sobre la reforma constitucional; pero esa reforma es comprensiva de varios puntos distintos, y notamos que se ha circunscrito a uno sólo su debate. El señor duque de Valencia, al inaugurarle con el magnífico discurso que ya conocen los lectores, se ocupó no solamente de la conveniencia ó inconveniencia de la senaduría hereditaria, con ó sin vinculaciones, sino que también habló de los reglamentos de los Cuerpos colegisladores; pero en los discursos que posteriormente se han pronunciado, nadie ha dado respuesta, como cumplida, á los argumentos que sobre este extremo de la reforma presentó el señor duque de Valencia.

Hase suscitado, pues, y reducido el terreno de la discusión, que sustancialmente girará sólo sobre la conveniencia de que se derogue ó no la facultad que en 1837 se concedió á los grandes para establecer vinculaciones, asunto harto manoseado ya, y acerca del cual es muy difícil decir algo nuevo.

Tal vez se explique de esta manera el discurso del Sr. Pastor, que no sabemos si en realidad se propiamente ayer apoyar el dictamen de la mayoría de la comisión á que pertenece, ó si sería además otro su objeto. No queremos penetrar nunca en el sagrado recinto de las intenciones, que respetamos siempre profundamente; pero al oír hablar y divagar tanto al Sr. Pastor, que variaba con excesiva frecuencia de giros y de reflexiones, y teniendo en cuenta las buenas dotes oratorias que le adornan, cualquiera podría sospechar si, además de la defensa del dictamen, tendría por objeto el orador dilatar la discusión, ganando tiempo para que tenga el gobierno algunas horas más que aprovechar en la conquista de algunos votos, sin los cuales es segurísima su derrota en la grave cuestión política que se está debatiendo.

No lo afirmamos nosotros; no queremos ni aun alimentar sospechas sobre este punto. Pero es lo cierto, que no logró el Sr. Pastor convencer á nadie, convirtiendo á favor de su opinión las opiniones que en sentido contrario tienen formadas, con mucha razón, la mayoría de los señores senadores.

Sirva de ejemplo el respetable señor conde de Puñonrostro. Sin pretensiones, de ninguna clase, pero considerando tratada la aristocrática á que pertenece con alguna menos conveniencia de la que fuera menester, en el discurso del Sr. Pastor, levantóse á manifestar que, siendo el senador primero que por derecho propio había tomado asiento en la alta Cámara, se consideraba hasta en el deber de levantar allí su voz. Y bien puede el señor conde de Puñonrostro estar satisfecho de su peroración, que, aunque breve é improvisada, no careció de elegancia, y contuvo un dilema que impresionó al auditorio, por la fuerza de lógica que lo constituye.

Después de haberse mostrado acérrimo partidario de las vinculaciones, como base de la senaduría por derecho propio, afirmó con bravura y energía á los que, sin motivos plausibles, han cambiado de ideas y opiniones sobre este punto, exclamando: «derogábase enhorabuena la reforma, pero muéstrase valor y franqueza al hacerlo; ó manténgase la reforma, pero con lealtad y sin hipocresía. El gobierno se sienta sin ánimos para seguir uno de estos caminos, que son los dos únicos que la lógica nos enseña, y pretende huir por una estrecha senda que, rodeada de abrojos, quiere trazar por enmedio de aquellas dos vías francas y expeditas; y yo no puedo seguirlo por esa senda peligrosa, dibujada por el miedo ó inventada por un espíritu aventurero. Yo votaré contra el dictamen de la mayoría de la comisión, prohibido por el gobierno.»

Al oír expresarse de esta manera al señor conde de Puñonrostro, aplaudimos la dignidad y nobleza de la conducta que tan cuerdatamente se ha propuesto seguir, en unión de otros muchos miembros de la alta clase á que pertenece.

Turnó luego en el uso de la palabra el Sr. Alonso Martínez, ministro de Fomento, dejando interrumpida para continuarla hoy su peroración, notable por las formas de que supo revestirla. Por lo mismo que somos adversarios políticos de su señoría, le hacemos la justicia de reconocer las buenas dotes oratorias que le adornan, lamentándonos del mal uso que de ellas hace, cuando las emplea en defender ciertas causas insostenibles.

Porque lo es, en el terreno de la conveniencia política, el dictamen sobre reforma constitucional, por eso el Sr. Alonso Martínez, aunque haciendo los mayores esfuerzos de habilidad y de ingenio, no pudo ocultar la sinrazón del proyecto del gobierno, ni dejar de incurrir en contradicciones, empleando á veces ciertos argumentos deslumbradores, que impresionaban en daño de la causa misma que defendía.

Aparte de la falta de igualdad en los términos de las comparaciones que hizo el Sr. Alonso Martínez, entre la grandeza española de nuestros días y la grandeza de la edad media, que sobre un trono de laureles rodeados de su noble sangre elevó á la primera Isabel; aparte de la mayor inexactitud que todavía resulta en la comparación de nuestra aristocracia con la griega y la romana; aparte del error cometido por S. S. al suponer que la aristocracia inglesa carece de vinculaciones, de un modo absoluto: sin detenernos á comentar y examinar estos puntos, sobre los cuales habría muchísimo que decir, y la ocasión no es oportuna para ello, nos limitaremos á observar que pidió un imposible el señor ministro de Fomento, cuando pidió que cada cual dijese ó significase su opinión, al votar sobre el dictamen que se discute. ¿A dónde iríamos á parar, y á qué terreno tan difícil y peligroso no se llevarían las discusiones, si cada uno de los señores senadores hubiese de pronunciar un discurso en apoyo de su opinión individual? No comprende el señor Alonso Martínez que el resultado sería entonces el caos y la más completa confusión? ¿No co-

noce el señor ministro de Fomento, que semejante manera de significarse la opinión, no es una Cámara, sino de cada uno de sus miembros, es contraria á todas las prácticas parlamentarias y á las prescripciones del sentido común?

Si no se hallase tan ofuscada la razón del señor Alonso Martínez, paladin respetable de una causa ya perdida en el tribunal de la opinión pública, á quien dá pocas muestras de acatar el marqués de Miraflores, que tantas protestas ha hecho de venerarla, comprendería que, al presentar al gobierno el dictamen de la comisión, el Senado no puede expresar con sus votos más que una de dos cosas: ó que lo acepta, ó que lo rechaza; ó que le parece bueno y oportuno, ó que lo juzga malo é inconveniente.

Pero ¿cómo se ha de exigir que cada uno de los votantes en contra, exprese el carácter de sus aspiraciones individuales, ó la tendencia de sus opiniones personales acerca de la cuestión que fallan con sus votos? Nada le interesa al gobierno, nada puede interesarle que de los senadores que voten en contra, quieran unos la reforma completa de 1837, ó deseen otros la Constitución de 1845 sin reforma, ó apetezcan algunos que se reforme en tal ó cual sentido. Lo único que al gobierno interesa, lo único que sabrá el gobierno, si la mayoría de los senadores vota contra el dictamen que se discute, es que no aprueben, que no consideren bueno y conveniente ese dictamen. Y sabiendo esto el gobierno, la consecuencia que deberá deducir es, que no acertó á formular la opinión de la casi totalidad de los hombres públicos de España, en una materia de tan vital interés y de tanta trascendencia política. Lourea sería que aspirase á saber más, no dándose por satisfecho con saber esto.

«Que se cumplan los artículos de la reforma de 1837, ó que se deroguen», exclamaba lleno de calor y entusiasmo el señor ministro de Fomento; pero el señor ministro de Fomento no se daba cuenta del calor de sus palabras; no comprendía que, al hablar en estos términos, pronunciaba la más elocuente condenación del dictamen mismo que se había levantado á defender. ¡Fenómeno singular! ¡Singular contraste el que resultaba entre las palabras y las intenciones del Sr. Alonso Martínez! ¡Singular antítesis la que formaban el orador y el ministro!

«Que se cumplan los artículos de la reforma de 1837 desea el orador Sr. Alonso Martínez, y el Sr. Alonso Martínez, ministro, defiende la derogación de varios artículos de esa misma reforma!»

«Que se deroguen los artículos de la reforma de 1837 desea el Sr. Alonso Martínez, orador; y el ministro Sr. Alonso Martínez defiende la conservación de varios artículos de esa misma reforma!»

Concluyamos por hoy.

Si el ministerio, por boca de su elocuente orador, por boca del ministro de Fomento que, sin ofensa de nadie lo decimos, está dando pruebas que sus otros compañeros no han dado, de tener, como nos complacemos en reconocerlo, mucho talento: si el ministerio, por boca del Sr. Alonso Martínez ha proclamado que se deben ó conservar en toda su integridad ó derogar totalmente los artículos de la reforma de 1837, es claro que, no obrando de una de estas dos maneras, sino de una manera anómala y singular, contraría á la una y á la otra, porque es á la vez conservadora y derogatoria de artículos de la reforma, se contradice de un modo lastimoso, y condena evidentemente su propia obra, autorizando, por lo tanto, á los mismos que son parciales suyos, por motivos políticos particulares, para que, en la cuestión presente, procedan como enemigos, votando en contra del dictamen que se discute.

A semejantes aberraciones llegan aun los hombres que ordinariamente dan pruebas de tener un entendimiento sano, cuando, como al Sr. Alonso Martínez le sucede en este caso, se sienten dominados por la pasión política. Y esa misma pasión suele ofuscarlos hasta el extremo de enagenarse las simpatías y la opinión de aquellos mismos á quienes tratan de convencer ó persuadir. Por eso nos lamentamos ayer de que el señor ministro de Fomento, sin darse tal vez cuenta de ello, ó con una excesiva é imprudente arrogancia, hablase de nuestra clase aristocrática en términos impolíticos, ora comparándola con la aristocracia de otros países, para deducir de la comparación una consecuencia desfavorable á los grandes de esta nación, ora exaltándola por su poderosa y activa, por la hidalgía de sus sentimientos; ora empleando contra ella ciertos argumentos *ad terrorem*, que pudieran interpretarse como amenazas, las cuales, en vez de amansar, irritan, y en vez de acobardar, encienden el fuego de una santa indignación en el pecho de esos representantes de nuestras glorias históricas, á quienes ni aun la revolución misma ha osado ofender con sus excesos.

INCONVENIENTES QUE EN SU EJECUCION OPERERAN ALGUNAS DE LAS BASES PARA LA ORGANIZACION DE TRIBUNALES.

La lectura del proyecto de ley relativo á la organización de tribunales, que el ministro de Gracia y Justicia remitió al Senado para su discusión, nos ha sugerido la idea de decir cuatro palabras sobre este pensamiento, llevados sólo del deseo de acudir con nuestro insignificante obolo á la confección de una obra, cuya realización en parte ha de ofrecer no pocas dificultades.

Convenimos desde luego en que el bien público, la recta, uniforme y pronta administración de justicia demandaban imperiosamente, mucho tiempo hace, que se organizase de modo que estuviesen igualmente garantidos los individuos que sus intereses particulares, siendo una anomalía repugnante que estuviesen mejor guardados y defendidos por la ley éstos que aquellos. Tiempo era ya de que al primer poder del Estado, al baluarte más firme de la sociedad, al poder judicial, en fin, se le tendiese una mirada de *consideración y benevolencia*, que de una vez para siempre le arrojase del olvido y abyección en que por tantos años se le ha visto sumido, contra lo que han re-

clamado los intereses públicos y las necesidades de la época.

Y cuando tanta importancia ha tenido y tendrá siempre la administración de justicia que, como sus ministros, ha estado y está casi olvidada; cuando en la manera de distribuirla se trata de introducir novedades de la magnitud, gravedad y trascendencia, como las que comprende el proyecto en general, bien merecerá alguna disculpa el que se examine y discuta lo perjudicial de algunas de sus bases, siquiera sea en gracia del deseo que nos ha animado y animará siempre de cooperar con nuestras débiles fuerzas á hacer algo en bien del país, emitiendo nuestra franca opinión, de muy escasa importancia por cierto, sobre asunto de tanta monta, y sin que haya en ello ninguna otra mira interesada.

Del preámbulo que precede á aquellas, se infiere desde luego que al ministro no le cupo más gloria que la de su presentación, aunque haciéndole suyo con semejante acto hasta cierto punto; y no es poca en verdad, porque al fin, por aquello de que *vale más tarde que nunca*, y conociéndose de muy antiguo la enfermedad que sobre materia tan importante aquejaba al país, se lo debe por lo menos el valor de poner el dedo en la llaga, como vulgarmente se dice, para que á beneficio de una discusión amplia y entendida, como no podrá menos de ser la que ha de tener lugar en los dos Cuerpos colegisladores, se procure al enfermo el remedio á males envejecidos, curándole radicalmente de ellos.

Y si contra lo que es de esperar de la ciencia y experiencia, no las vé la luz pública enteramente purificadas de los lunares que á nuestro juicio contienen, poco se habrá adelantado bajo el punto de vista de utilidad y beneficio del público; y bajo de otro, se sancionará el favoritismo y se extinguirá hasta la última ilusión y esperanza de los que han encanecido en tan penosa carrera.

Nada de particular, que no sea completamente aceptable y bien recibido, se encuentra en las cinco primeras bases de las que contiene el proyecto. No sucede esto con la sexta. La creación de los tribunales correccionales y el cómo y dónde se ha de administrar la justicia, no puede pasar desapercibido *en su manera de ser*, nada conforme por lo pronto con nuestros hábitos y costumbres, y de muy difícil, sino imposible realización, si no se varía por completo.

De *el literal* contexto de esta base, sólo puede admitirse la idea, pero en ningún sentido su ejecución, tal como se anuncia. Y consiste en los inmensos obstáculos que á ello se oponen, sobre todo en ciertas y determinadas épocas del año. En la presente de rigoroso invierno, habrá siempre que arrostrar graves compromisos, para que en día determinado y cierto puedan reunirse tres jueces en una de las capitales de sus distritos, á resolver los negocios que en las suyas respectivas hubiesen suscitado.

Venciendo largas distancias, y no pocas dificultades, podría tal vez conseguirse esto en algunas de las provincias donde el terreno sea poco accidentado; donde no haya que cruzar muchos ríos y arroyos, pantanos y lodazales; donde, en fin, puedan encontrarse vías más ó menos expeditas, pero no fragosas y despenadas, como sucede en la mayor parte de las del Este, Norte y Poniente, donde existen montañas, torrentes de agua que se precipitan de ellas, llevando en pos cuanto se les opone; caminos intransitables casi en todo tiempo, pero más principalmente en el invierno, y una carencia, sino absoluta, al menos bastante general de puentes, pontones y caminos medianamente cómodos para comunicarse los pueblos entre sí.

Y no hay que parar mientes en las muchas nieves que de ordinario caen en estos países, ni en la in-comunicación de uno, dos ó más meses que por consecuencia de ellas aflige á sus naturales. Cuando esto sucede, y por desgracia es bastante frecuente, cuando les está forzadamente prohibida toda comunicación, ¿serán más afortunados que ellos los jueces? ¿Tendrán estos más recursos y fuerza de voluntad que oponer á los rigores de la estación y lo difícil de las comunicaciones, que las que hacen de las circunstancias y necesidades de una familia? Ni esto puede ser, ni cabe imponerles semejante obligación, ni preciarlos tampoco á que con riesgo evidente de su vida superen estos obstáculos; y sobre existir una casi imposibilidad física de realizarse el pensamiento del gobierno en esta parte, necesario es que se fije bien la atención y se medite mucho acerca de los perjuicios que de lo contrario resultarán á los intereses del público y de los particulares, y en lo moral, á la pronta administración de justicia, retrasándose, como no podrá menos, la aplicación de la ley. Los males que surjan entonces serán incalculables y de mucha trascendencia en todos conceptos.

En la sesión celebrada ayer por el Congreso se tomó en consideración un proyecto de ley, que podríamos llamar el famoso del *ferro-carril* de los Alduides, disfrazado; pues se reduce á solicitar la concesión del que partiéndolo de Pamplona y pasando por Villava, Larrasnaña y Euguy, termine en la frontera francesa.

El gobierno declaró, por conducto del señor ministro de Marina, que no tenía formada opinión acerca del particular; que aunque la tuviera, no la manifestaría en el momento, y que para formar juicio oíría previamente á los cuerpos consultivos. Leida la última parte de la real orden de 19 de Julio de 1862, resultó que se disponía por ella que se consultase á las diputaciones de Gerona y Barcelona sobre la conveniencia de prolongar la línea de Alsasua hasta atravesar el Pirineo, y no se hiciese concesión en este punto mientras no contestasen.

Nosotros, á reserva de estudiar y examinar despacio el asunto, para manifestar nuestra más formal oposición al mismo, anticipamos hoy la actitud que respecto de él guardaremos, fundada en el conocimiento de los datos que han llegado á nuestra noticia, y que nos servirán para demostrar que no puede accederse á la concesión que se solicita y que el Congreso debe consignar lo así.

Es tan infundada la interpretación que el señor ministro de la Gobernación pretende dar á la nueva ley para el gobierno y administración de las provincias, en la parte que se refiere á los nombramientos de consejeros y empleados dependientes de las diputaciones y los consejos provinciales, que su mismo autor la rechaza.

El Sr. Posada Herrera, y podemos afirmarlo terminantemente, ha manifestado, contestando á una consulta de un diputado provincial de Santander, que de ninguna manera estuvo en su ánimo al redactar la ley, ni en el de las Cortes al discutirla y votarla, otra cosa sino que las diputaciones propusieran los nombramientos de todos los funcionarios y consejeros, al tomar posesión las primeras que según las disposiciones de esta ley llegaran á reunirse.

La interpretación que pretende que únicamente los cargos vacantes sean los que las diputaciones propongan, es, en concepto del redactor de la ley, completamente arbitraria.

Con el título de *Decepciones*, publica nuestro colega *El Siglo industrial* el siguiente suelto:

«Parece que el éxito á que llegan en algunas provincias ciertos proyectos muy ensalzados en algún círculo de Madrid, está muy lejos de corresponder á lo que por acá se cuenta. Según nos dicen de Zaragoza, ha tenido lugar últimamente en aquella capital una junta magna con objeto de discutir y resolver acerca de los dos ferro-carriles que pueden facilitar las comunicaciones de Aragón con Francia, penetrando en el vecino imperio por los Alduides ó por Canfranc. La numerosa reunión acordó casi unánimemente apoyar la vía férrea que pase por Canfranc, que es sin duda alguna la única que favorece los verdaderos intereses de Aragón, por más que no sirva para multiplicar los pecuniarios y privados de ninguna personalidad financiera.»

Los periódicos y correspondencias de Filipinas, que alcanzan al 24 de Noviembre, y que llegaron anteayer, nos anuncian que la tranquilidad pública no ha sufrido alteración; pero que el estado sanitario no era tan satisfactorio como á la salida del correo anterior, por haberse presentado algunos casos, aunque benignos, de cólera esporádico, que se cebaban hasta ahora en los indios.

Acordados los puntos que han de servir de base para la organización de tribunales, la comisión del Senado que entiende en este asunto debe pasar en breve á ocuparse de los demás proyectos que están sometidos á su examen, y que son la ley provisional de organización y atribuciones del tribunal Supremo, la de reforma de casación civil y la ley provisional de los recursos de casación en lo criminal.

Según vemos en varios periódicos de anoche, hoy llegará á Madrid el señor marqués del Duero.

Llamamos la atención sobre la carta de nuestro corresponsal en París, que insertamos en el lugar correspondiente. Entre otras noticias, nos dá la de que ha producido muy mal efecto allí que el marqués de Miraflores haya condecorado, nada menos que con la gran cruz de Isabel la Católica, á D. Pedro Gil, por el eminente servicio de ser su banquero. En verdad que el ministerio parece haber olvidado á los que sirven al Estado para atender sólo á sus parientes, amigos y servidores particulares. Al Sr. Larrazabal se le concedió la gran cruz de Isabel la Católica, por el señalado servicio de ser sugegro del anterior ministro de Hacienda, Moreno Lopez; al Sr. Montalvo por su amistad con el ministro de la Guerra, D. José de la Concha; y ahora á D. Pedro Gil, banquero del presidente del Consejo, Sr. marqués de Miraflores. ¿Qué dirán los generales, los magistrados y demás funcionarios del Estado encanecidos en el servicio público?

¿Qué prestigio, decimos nosotros, pueden conservar las condecoraciones creadas para emular las grandes acciones en servicio de la patria y de la Reina, cuando se prodigan en personas que carecen de título alguno, como las mencionadas?

El Espíritu Público del domingo, ampliando las noticias que sobre la embajada á China fuimos los primeros en dar, dice que esa misión es una de las muchas manías del marqués de Miraflores, y que siempre que ha sido ministro ha ido misión á China; y así que ha dejado la cartera, ha sido suprimida por inútil y onerosa.

Pues, ¿qué será, añade nuestro colega, cuando se sepa que se trata de una brillante misión á Persia?

Nosotros diríamos que es una manía más, sobre todo cuando estas medidas no van precedidas de buenos tratados de comercio que extiendan las relaciones de España en los más apartados climas.

La Razon Española, órgano en la prensa del Sr. Pacheco, presidente de la comisión de reforma constitucional y autor del dictamen de la mayoría aceptado por el gobierno, ha publicado en su número del domingo unos párrafos en que se niega toda respetabilidad al actual gobierno.

Esto, que es una verdad incontestable, adquiere doble fuerza dicho por un periódico en quien concurren aquellas condiciones y que tiene tales afinidades.

Hé aquí los indicados párrafos: «Háblase ó no se habla de crisis, el ministerio se hunde, el ministerio se va. Esto dice todo el mundo; y es que todo el mundo conoce la enfermedad mortal del ministerio. Existe para ciertos gobiernos una enfermedad incurable: una especie de cáncer moral, de tisis política, cuyos estragos no han podido contener hasta hoy la ciencia ni el empirismo gubernativo; y esta enfermedad se llama la poca respetabilidad, la poca autoridad de ciertos gabinetes. Así muere el actual ministerio entre las sonrisas benévolas del Sr. Miraflores, la incolora imposibilidad del Sr. Monares, y la amarga exasperación del Sr. Vaamonde.»

Parece que tres altos prelados han escrito contestando á las excitaciones ministeriales, que no creen, debe mezclarse el episcopado en luchas po-

líticas que no tengan enlace con los intereses religiosos, y que por lo mismo vendrán al Senado.

Como el gabinete no consiga resucitar á los muertos, es absolutamente imposible, dice un periódico que tenga treinta votos de mayoría en el Senado, siendo setenta los miembros de la alta Cámara que sin reserva alguna han dicho que votarán contra el dictamen de la comisión.

Respecto de los prelados, es muy dudoso aunque vote un dignísimo arzobispo, tanto porque los dignatarios de la Iglesia no acostumbran á mezclarse en las cuestiones ardientes de la política, cuanto porque no está en el interés de los prelados españoles el impedir el triunfo de una ley fundamental común para todos los partidos en España.

Sabíamos que se trabajaba mucho para que el cardenal primado, el patriarca y el arzobispo de Valladolid, viniesen á salvar un ministerio y convocasen á todos los obispos senadores; pero sabemos también que todos estos esfuerzos se han estrellado en la prudencia de los príncipes de la Iglesia.

Es indudable también para nosotros, que todos los grandes altos funcionarios de palacio se abstendrán de votar, cosa ya por sí sola bastante significativa, y que no pasarán de dos los de esta clase que voten con el dictamen de la comisión.

Como deseamos ayudar á *La Correspondencia* en sus esfuerzos, la diremos que debe colocar al lado del gabinete á toda la unión liberal, á los amigos del marqués de Vilma y á los del duque de Valencia. Y si quiere acrecer aún más la mayoría del ministerio, consiga que voten en él los grandes de España duque de Valencia, de Teñan, de la Torre, conde de Vallehermoso, marqués de Sierra-Bullones, conde de Campo-Alange, marqués de Guad-el-Jelú, marqués de Novales, duque de Veragua, duque de Rivas, marqués de Camarasa, duque de Gor y conde de Puñonrostro.

El joven diputado Sr. Moret y Prendergast ha renunciado su cargo.

Hoy se reúne el Congreso en secciones después de la sesión.

Así se acordó ayer. Se trata de nombrar, entre otras, la comisión que examine el proyecto de ley electoral.

Dice anoche un periódico:

«Como todo el mundo hace sus estadísticas, también nosotros hemos de dar la nuestra respecto del Senado. Cuéntanse en Madrid ciento cincuenta y cinco senadores, de los cuales los diez progresistas puros, Prim, Crespo, Cantero, Lasaerna, Roda, Alvarez, Perates, Olañeta, Fuente Andrés y Huelves, ó no asisten, ó si se presentaron en la alta Cámara, sería para votar en favor de la Constitución de 1845.»

Están imposibilitados de asistir los Sres. Collado, Perez, Olavarrieta, tal vez el Sr. Bermudez de Castro y Ros de Olano, que en todo caso aumentarían las filas de la oposición.

Se abstendrán á lo menos diez senadores de todos los lados de la Cámara, y entre ellos algunos grandes, como ya lo ha anunciado el marqués de Molins.

Partiendo del supuesto de que voten todos los otros ciento treinta senadores restantes, hé aquí las fuerzas de la oposición, lo más disminuidas posibles.

Unión liberal, los treinta y dos que votaron contra el mensaje, excepto los Sres. Javalquinto y el malogrado Sr. Villar y Salcedo, con más los señores Corvera, Zabala, Luxán, Sanchez Silva y otros, 40.

Senadores que siguen siempre al señor marqués de Vilma, 6.

Amigos políticos ó colegas del duque de Valencia, 10.

Grandes de España que á nadie ocultan su actitud, no contando los que llamáramos grandes políticos, 8.

Senadores que como el Sr. Roncali, perteneciendo á la mayoría, prefieren una solución constitucional que acepten todos los partidos legales y no susciten nuevos conflictos en el porvenir, senadores que podríamos nombrar uno por uno, 12.

Esto dá una suma de setenta y seis senadores, que aun cuando tengan en frente todo el resto del Senado, son mayoría hoy y lo serán mañana.

Consiga sus votos el gabinete y tendrá los treinta de mayoría que nos anunciaba *La Correspondencia*.

Los diputados de las provincias de Castilla, reunidos anteayer para ocuparse de la conveniencia ó inconveniencia de alterar, como parece que se piensa, el derecho diferencial de bandera á la introducción de las harinas en la isla de Cuba, empezaron por nombrar presidente de la reunión al diputado por Toro, Sr. D. Claudio Moyano.

Después de discutido ampliamente el punto objeto de la reunión, se acordó nombrar una comisión, compuesta de un diputado por cada provincia de Castilla, que acercándose al gobierno para obtener de éste los datos necesarios, proponga á sus compañeros los pasos que deben dar para la defensa de los intereses mercantiles de las provincias que representan.

La comisión se compone de los Sres. Moyano (presidente), por Zamora; Alvarez (D. Fernando), por Burgos; marqués de Montevirgen, por León; Mendez Vigo (D. Antonio), por Valladolid; Latorre, por Segovia; Hernandez de la Rúa, por Avila; Herrero, por Palencia; Herrera, por Salamanca; y Salaverria, por Santander.

A continuación insertamos el juicio que *El Espíritu Público* y *La Regeneración* emiten acerca de los brillantes discursos del señor duque de Valencia, y de la digna y franca actitud en que se ha colocado con tan importante acto político.

El Espíritu Público del domingo:

«Las palabras pronunciadas por el ilustre duque de Valencia en la cuestión de la reforma en el Senado, indican el respeto y la lealtad con que siempre ha procedido cuando el voto de la alta Cámara, en la esfera constitucional, ha pronunciado su fallo definitivo. El duque de Valencia, con una energía que le honra, ha dicho: «Yo caminaré hasta donde pudiera caminar de una manera constitucional, si fuera hoy gobierno. Cuando no pudiera, abandonaré el poder. Si yo me encontrase con que siguiendo la discusión votaba contra el dictamen de la comisión y fuera llamado al sepulcro, y allí acompañaría á la reforma hasta el sepulcro, y allí echaría las flores del duelo.» Sólo estas ideas puede consignarlas un hombre lleno de valor y de

honradez, de virtud y de abnegación. Como hombre político, el duque de Valencia no impone ni quiere constitucionalmente seguir otra senda que la del deber y del acierto.

El duque de Valencia, en el curso de su notable peroración, no quiere las dulzuras del poder, porque conoce la precaria situación en que están los partidos, y porque tendría que ser demasiado enérgico para cortar los abusos, los males y las ambiciones que se han desentendido. El duque de Valencia, respetuoso y monárquico siempre, se ha expresado en el acto de su discurso con gran claridad y convicción, y ante la perspectiva de ser llamado al poder, no ha querido ocultar ni un solo pensamiento de los que forman su credo político. Para nosotros, es muy lógico cuanto el señor duque ha dicho sobre la reforma. Si la modificamos, no conseguimos nuestro objeto. Después de la senaduría hereditaria del mayorazgo, que os queda? Nada.

Sería faltar a la justicia no reconocer en el duque de Valencia la capacidad y las altas dotes que le adornan. Como hombre político se levantó a gran altura, por la firmeza de sus opiniones, por la cohesión con que expresó sus ideas y por la garantía que dio de que jamás se apartaría de la buena práctica constitucional.

La Regeneración de anoche:

El general Narváez, en un discurso propio de un hombre de Estado, no sólo pulverizó el proyecto del gobierno, y demostró la conveniencia de sostener la reforma hecha en 1857, sino que logró poner en ridículo al marqués de Miraflores, á quien algunos llaman el gran bárbaco político. Hombres que obran como el marqués de Miraflores, jamás podrán aspirar al dictado ni de políticos ni de hombres de Estado; sólo se los apellida hombres ridículos, pueden darse por satisfechos.

El general Narváez habló como el Sr. Nocedal en el Congreso, y haré dicho bastante: no sólo reclamó la parte de responsabilidad en todo, y se asoció en aquello que han dado en llamar impopular de los actos del ministerio que presidió en 59; sino que añadió, que si hoy fuera llamado al poder, antes de desorganizar la reforma del 57, acto continuo la pondría en ejecución en todas sus partes, por creerlo conveniente al bien del país.

Cuando estuvo el general Narváez cuando en términos graves, pero comedidos, contestaba á las incoherencias del gran... Miraflores, sobre si habría quien se atreviera á plantear la reforma, en vista de las corrientes actuales.

Los bárbacos políticos hablan como el marqués de Miraflores: pero los hombres de gobierno lo hacen como el duque de Valencia.

Corrientes, época, opinión, reforma del mundo, el siglo ando, y nadie debe intentar detenerlo. Hé aquí el marqués de Miraflores retratado por sí mismo después de haber sido ministro archi-reformista en 1852 y 57, é insaculador en 58 y 59.

No concluirémos sin felicitar cordialmente al duque de Valencia por la manera digna como se expresó en esta cuestión.

La Gaceta del domingo inserta el siguiente parte oficial, en que se da la grata nueva de haber entrado S. M. en el noveno mes de su embarazo con toda felicidad:

Mayordomía mayor de S. M.—Excmo. señor.—El Excmo. señor marqués de San Gregorio, presidente de la facultad de la real cámara, me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. señor: S. M. la Reina nuestra señora ha entrado en el último mes de su embarazo, y sigue sin novedad en su importante salud.»

«Lo tengo la hora de trasladar á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio 9 de Enero de 1864.—El duque de Bailén.—Excmo. señor presidente del Consejo de ministros.

Llamamos la atención del señor director de correos, sobre el siguiente párrafo de una carta que nos escriben de Monzon de Campos, provincia de Palencia.

Hace más de veinte días que estamos sufriendo el retraso de veinticuatro horas en recibir su apreciable periódico y toda la correspondencia de esa corte y demás de las provincias del Mediodía, sufriendo lo mismo con todos los pueblos de esta comarca. Examinada la causa y advertidos los empleados del correo ambulante de esta línea férrea del Norte, manifiestan que consiste en la prontitud con que tienen que empacar en el ferrocarril de Baños, y lo mal que allí se preparan de forma que sea por unos, sea por otros, el resultado es que toda la ilusión que uno tiene de leer el periódico á las doce horas de salida de esa capital y gusto de leerle, se pierde al ver el retraso.

Esperamos por lo tanto que el señor director de correos dictará enérgicas disposiciones, que den por resultado la completa desaparición de estas fallas y de otras muchas que del mismo ramo denuncia uno y otro día la prensa en general, y por lo visto sin éxito, pues cada vez se halla peor atendido tan importante servicio.

La provincia de Palencia, según cartas que acabamos de recibir, está sufriendo mucho, no sólo en su salud extremadamente resentida, sino en las labores del campo, por efectos de la prolongada sequía; así es que los jornaleros se van viendo privados del necesario sustento, por no ser posible labrar las tierras.

Afortunadamente esta presión atmosférica ha cesado, según los últimos partes, en Sevilla, Cádiz y otras varias provincias de España, en las cuales ó ha nevado abundantemente, ó ha llovido con alguna regularidad, proporcionando alivio en la salud pública y notables ventajas para los campos.

También en Madrid hemos tenido tres días de constantes lloviznas, y por esta causa la temperatura se ha templado en extremo.

Ayer ha entrado en Madrid, y se ha acuartelado en el del Príncipe Pio, el regimiento de infantería de la Constitución, que se hallaba en Leganés, á donde ha ido á acantonarse el regimiento á quien ha venido á reemplazar en esta corte.

Nosotros oímos decir ayer, que los jefes y oficiales del regimiento de la Constitución, que á poco de su llegada á Madrid pasaron á cumplimentar al ministro de la Guerra y al capitán general del distrito, no lograron ver ni á uno ni á otro, con cuyo motivo se hicieron algunos comentarios, á los cuales, por otra parte, nosotros no damos importancia.

El Sr. D. Carlos de Pravia se ha separado de la redacción de *El Contemporáneo*, por no estar conforme con la redacción parlamentaria de la sesión celebrada el 8 por el Senado, y mucho menos con el artículo remitido que publicó aquel periódico el día 9. En su opinión, *El Contemporáneo* debió aceptar sin reserva el voto particular del señor marqués de Navalles.

Anteayer quedó acordada, como presumíamos, la creación del *Círculo de la Unión*, fundado por los partidarios de la unión liberal, quedando convenido que cada uno de los seces fundadores, que se calculan unos 200, abone 400 rs. de entrada y 30 mensuales, y mayor suma por ambos conceptos los que ingresen en el *Círculo* después de su establecimiento.

Por despacho telegráfico se sabe que ha sido elegido diputado á Cortes por Puenteareas, el distinguido jurisconsulto D. José Fernandez de la Hoz.

CORREO EXTRANJERO.

DESAPACHOS TELEGRÁFICOS.

París 9.—Las noticias de Méjico dicen que los generales Doblado y Vidanri se someterán dentro de poco tiempo á los franceses.

Londres 9.—La princesa de Gales ha dado á luz un niño.

El Times espera que principiarán las hostilidades antes de fin de Enero.

Berlin 9.—La comisión de la Cámara de los diputados ha acordado desochar el empréstito por unanimidad.

París 9.—Las noticias de Nueva-York alcanzan al 31. Parte del ejército federal había tomado cuarteles de invierno.

M. Mercier ha salido el 29 del pasado para París. Por falta de Chassaurat no ha podido el general confederado Longstreet proseguir sus ventajas.

Ha vuelto á principiar el bombardeo de Charleston. Ha vuelto á ocupar doce casas.

Berlin 9.—La Gaceta Alemana y el Norte aseguran que Austria y Prusia están completamente de acuerdo, y que dirigirán á los Estados que no han votado al duque de Augustenburgo notas idénticas motivando la política de la minoría y reservándose proponer nuevas resoluciones.

Hamburgo 10.—Los dinamarqueses han destruido los puentes sobre el Eider, cerca de Tonning y Wollersun.

El paso cerca de Frederikstad está lleno de obstáculos, pero las comunicaciones postales continúan.

En Hannover ha tenido lugar un meeting, al que han asistido 3,000 personas. En él se ha leído que Hannover rechaza el protocolo de Londres y reconoce como príncipe soberano de los ducados al duque de Augustenbourg.

(Correspondencia particular de La Libertad.)

PARIS 10 de Enero.

Creo me agradeceré V. le dé detalles acerca de lo ocurrido en el asunto de los presos cogidos con bombas á lo Orsini, revolvers y otras armas sospechosas, y de lo cual no hablan los periódicos franceses.

Los presos son italianos, oriundos del antiguo ducado de Parma. Parece que partieron de Italia para Londres, en donde fueron espiados por la policía, á petición del gobierno francés; allí tuvieron entrevistas con algunos emigrados, particularmente con Mazzini, y después salieron con dirección á esta capital, por el ferrocarril de Mulhouse.

Al llegar fueron espiados por la policía, y como el emperador debía asistir á la representación de *Jean Bodry* aquella noche, se pensó en que saliese de palacio en coche cerrado y vacío media hora antes de la salida de S. M. I. En efecto, así se hizo. Los parmesanos concurren al espectáculo. Al día siguiente, que el emperador asistió al ensayo del *Moisés*, también estuvieron ellos. Entonces el gobierno decidió prenderlos, y se dice que á uno de ellos se le encontró una carta de Mazzini, que llevaba cosida al pantalón. Con este motivo, corren diferentes rumores. Quién dice que es una farsa preparada para hacer prevalecer la política de resistencia, que apoya cierta corte de palacio, é imponer así á la oposición, que se propone atacar las leyes de seguridad pública dadas en tiempo del atentado de Orsini, las cuales espiran este año; quién asegura que es un plan vastísimo, en el cual están complicados todos los revolucionarios de Europa, que han creído llegado el momento de obrar, teniendo en cuenta el estado de irritación en que la corte imperial está con el resultado del famoso proyectado Congreso. Sin duda se han resuelto á dar un paso tan aventurado, inducidos por el resultado obtenido por un medio análogo, cuando el atentado de Orsini trajo la campaña de Italia.

Sea de ello lo que fuere, es lo cierto que ha producido profunda impresión en todos los círculos políticos de esta gran capital.

El primer batallón de las Voluntarias ha estado brillantísimo. La emperatriz vestía un traje elegante y riquísimo, y el emperador llevaba, según costumbre, el uniforme de teniente general, cosa que chocará en esa, donde siempre el rey viste de capitán general. Aunque faltaron casi la mitad de los convidados, á causa de los constipados que el frío intenso de estos días ha producido en la mayoría de los parisienses, la concurrencia no dejó por esto de ser numerosa. Fueron presentados muchos extranjeros á la corte por los respectivos embajadores: sólo el inglés llevó veinticuatro compañeros. Se dice que para el Carnaval darán sus majestades un baile de trajes que eclipsará á todos los anteriores. Esto indica que, á pesar de lo cargado del horizonte político, la guerra no está tan próxima como algunos temen. Hay, sin embargo, quien dice aquí que siempre que, como ahora, se ha dado permiso para que se toque por las calles la Marsellesa, la guerra ha venido pronto.

Hubiese mucho en una nota que el gobierno inglés ha enviado últimamente á las grandes potencias alemanas, según la cual consideraría *casus belli* la ocupación federal del Schleswig, y aunque algunos creen que estos atardec béticos de Inglaterra no tienen otro objeto que imponer, los más juiciosos le dan inmensa gravedad, mucho más después que el órgano de lord Palmerston, *The Morning Post*, ha publicado estos días un artículo escrito en un lenguaje sólo usado en ocasiones solemnes. En él contesta al *Breslauer Zeitung*, órgano prusiano, publicado, como indica su nombre, en la capital de Silesia, que se mofaba de las bravatas del gabinete británico y concluía diciendo: «Después de todo, el Parlamento inglés no se abre hasta dentro de un mes, y para entonces de nada serviría su ayuda á Dinamarca.»

The Morning Post declara que la reina Victoria tiene el derecho de hacer la guerra y de ajustar la paz, si bien es verdad que debe pedir al Parlamento los auxilios pecuniarios necesarios para ello, y por lo tanto su gobierno puede enviar, tan pronto como lo juzgue necesario, una escuadra que bloquee todos los puertos alemanes, en la seguridad de que el Parlamento aprobará después su conducta; pues en Inglaterra no se da nunca el caso, como en Prusia con Bismark, de que los ministerios permanezcan en el poder cuando son repelidos por la opinión pública; concluiré dando á Vds. algunas noticias relativas á ese gabinete, dicho sea de paso poco apreciado por la opinión.

Aunque estamos acostumbrados á ver que ahí se suelen prodigar las condecoraciones, no ha podido menos de extrañarse que el gabinete Miraflores haya concedido la gran cruz de Isabel la Católica al Sr. D. Pedro Gil, banquero en esta corte hace muchos años. La extrañeza de que se da una distinción que sólo deben obtener los que han prestado grandes servicios al Estado, á uno por el solo mérito de ser el banquero del señor marqués de Miraflores, es muy natural, y ha hecho recordar que ya en otra ocasión concedió por igual concepto al marqués de Casa-Riera la misma distinción.

También es objeto de conversación entre los españoles las cartas que se dice han sido dirigidas á los Sres. Raneés y Rascon, ministros de España en Berlín y en Francfort, con objeto de persuadirlos á hacer dimisión de sus cargos. Según la versión por aquí más admitida, dichos señores no se han dignado contestar, sin duda recordando aquel dicho célebre de que: los destinos no se aceptan para renunciarlos.

El correo extranjero que hemos recibido anteayer y ayer, nada adelanta con respecto á la cuestión principal en que se fija hoy día la atención de Europa. Las tropas de la Confederación germánica que han ocupado el ducado de Holstein, siguen recibiendo refuerzos, y sus puestos avanzados se hallan sobre las orillas de Eider, á pocos pasos de las avanzadas del ejército dinamarqués, que se ha concentrado á lo largo de la margen opuesta de dicho río, y cuya fuerza dicen ascende á 60,000 hombres.

Entre tanto la diplomacia está trabajando activamente para evitar, si aún es posible, que lleguen á romperse las hostilidades, cuyas consecuencias podrían ser gravísimas para la paz de Europa; pero hay un hecho muy importante que ha llamado mucho la atención de la prensa de París, y es la honda disensión que ha estallado en el seno de la Confederación germánica, entre la Prusia y el Austria de una parte que, temerosas de provocar las iras de Francia é Inglaterra, tratan de contener los ímpetus del pueblo alemán y evitar una colisión con Dinamarca, y por otra parte todos los demás Estados que componen la Confederación, los cuales han enviado á Berlín y á Viena declaraciones oficiales, manifestando su firme resolución de no dejar de la mano la obra que han empezado, y de llevarla á cabo ellas solas, si es preciso, por la fuerza de las armas, aunque sea sin la cooperación de las dos grandes potencias alemanas.

Los diputados de la oposición, del Cuerpo legislativo de Francia, han presentado las importantes enmiendas al proyecto de contestación al discurso del emperador, que ponemos á continuación:

Elecciones y candidaturas oficiales.
«Dos millones de votos que ha tenido la oposición, no pueden considerarse como resultado de algunas disidencias locales: estos votos han sido una reivindicación reflexionada de la libertad. Sin la presión ejercida por el gobierno, la Francia entera se hubiera asociado á las votaciones de las ciudades de París, Lyon, Marsella, Lille, Burdeos, Nantes, Tolosa, etc., etc.»

(Siguen los nombres de otras 50 ciudades principales.)
«La Francia no duda de sí misma, y se juzga digna de ejercer todos los derechos de que gozan las demás naciones. Las libertades administrativas que se le prometen nada valdrán, si no sirven para asegurar y fortalecer las libertades políticas, á las cuales no pueden reemplazar ni hacer que se las eche en olvido.»

«La libertad electoral, adulterada é infringida por el sistema de candidaturas oficiales, es la primera de las libertades políticas.»
(Firman esta enmienda Julio Favre, Ollivier, Poilletan, Lanjuinais y otros hasta quinientos.)

Libertad individual.
«La ley de seguridad general y las leyes excepcionales que la acompañan destruyen la libertad individual. Reclamamos su anulación.»
(Firman esta enmienda los mismos diputados que han firmado la anterior y además monsieur Thiers.)

Libertad de imprenta.
«La Francia ha sido en todos tiempos el instrumento más activo de la civilización. Hoy día está sometida á una Constitución que se declara á sí misma perfecta, y todas sus instituciones tienen por principio el sufragio universal. Privarla de la libertad de la prensa, es rebajar su importancia en el mundo, es condenarla á la inmovilidad al mismo tiempo que se la promete el progreso, es excitarla á que se pronuncie soberanamente sobre cuestiones que no se le permite discutir con libertad.»
(Siguen las mismas firmas de la enmienda precedente, menos la de Thiers.)

Libertad del trabajo.
«La abrogación de la ley sobre coaliciones, que habíamos reclamado el año pasado, será un bien. Los obreros, convencidos de que la libertad es á un mismo tiempo la única garantía del orden y del trabajo, y el origen más fecundo del bienestar moral y material, no piden al Estado más que el derecho de mejorar su condición con su propia energía, y es preciso facilitarles los medios de lograrlo, procurandoles la instrucción y dando mayor ensanche al derecho de asociación.»
(Siguen las mismas firmas.)

Libertades municipales.
«El aumento de atribuciones municipales y departamentales será el primer paso dado en la senda de la verdadera descentralización. Es urgente devolver á los Consejos generales la facultad de nombrar sus presidentes y secretarios. Los electores de París y de Lyon han condenado, como hemos hecho nosotros, el sistema de las comisiones municipales. El alcalde (maire) que presenta los intereses del municipio debe ser elegido en el seno del consejo municipal. Los consejos municipales (concejales), mandatarios de sus ciudadanos deben ser todos elegidos por estos.»
(Siguen las firmas de la anterior.)

Instrucción primaria gratuita.
«Aplaudimos los progresos que nos señaláis en el desarrollo de la instrucción pública. Sin embargo, al observar que hay todavía más de seiscientos mil niños privados de instrucción, no podemos menos de expresar nuestro deseo de que siguiendo el ejemplo de otros países de Europa, donde hace mucho tiempo se ha planteado con éxito feliz, se declare la instrucción primaria completamente gratuita.»

No hemos olvidado que la instrucción primaria es el corolario obligado del sufragio universal, y que es la única que puede asentar sobre bases duraderas el principio fundamental de todas nuestras instituciones.»
(Siguen las mismas firmas de la anterior.)

«La Argelia y nuestras demás colonias estarían florecientes hace mucho tiempo si hubiesen tenido instituciones liberales. Póngaselas á lo menos en condiciones de igualdad con la Francia, y que vengamos sus representantes, elegidos por ellas, á defender sus intereses en este recinto.»
(Siguen las mismas firmas.)

Méjico.
«Vemos con sentimiento que el gobierno persiste en la expedición de Méjico. No podemos asociarnos á esta empresa ruinosa, y somos intérpretes de la opinión pública al pedir que se ponga término á ella inmediatamente.»
(Siguen las mismas firmas.)

Roma.
«Sentimos que, á pesar de sus promesas, el gobierno no tenga en la ignorancia con respecto á las negociaciones entabladas con la Santa Sede. Nosotros, por nuestra parte, persistimos en creer que Roma pertenece á los romanos y que nuestra ocupación debe cesar.»
(Siguen las mismas firmas.)

Polonia.
«Al contemplar la lucha heroica que está sosteniendo la Polonia, no podemos limitarnos á expresar una vana simpatía en favor del derecho que tiene de ser una nación independiente. El gobierno, que en un principio había reprobado solemnemente los esfuerzos de aquel pueblo, los ha alentado después. Nosotros creemos que la senda en que se ha metido no tiene salida, y en nombre del interés de Europa pedimos que, imitando el ejemplo dado por la Francia y la Inglaterra con respecto al rey de Nápoles, rompa las relaciones diplomáticas con una potencia que pisotea los tratados y las reglas eternas de la humanidad.»
(Siguen las mismas firmas de las anteriores enmiendas.)

MISCELANEA UNIVERSAL.

Un periódico de París inserta una estadística de las desgracias ocurridas en todo el reino de Francia durante los últimos cuarenta años anteriores al establecimiento de los ferro-carriles, á consecuencia de vuelcos y demás percances que sufrían las diligencias y otros carruajes que se ocupaban en el transporte de viajeros, y resulta de estos datos que las desgracias personales no bajaron durante aquel período de 96 muertos y 220 heridos cada año, por término medio, al paso que ahora no llega ni con mucho á la cuarta parte el número de accidentes de esta clase en los ferro-carriles, que trasportan al año 19 millones de viajeros.

«Farece ser que el Sr. Misó, guarnicionero que vive en la calle Mayor, mandó el sábado á uno de sus dependientes á cambiar un billete de 4,000 rs., para pagar á sus operarios, y como es la hora, según un colega, que no se le ha visto más.»

Se está reparando, dice La Correspondencia, el asfalto de que está cubierta la galería que dá al patio del cuartel de la Montaña, pues que á consecuencia de los hielos de estos últimos días, se ha agrietado en diferentes puntos, habiendo producido al estallar algunas detonaciones; siendo de mencionarse la ocasionada entre doce y una de la madrugada del miércoles próximo pasado, que hizo creer á los que habitaban los pabellones del cuartel, que se habría disparado un tiro dentro del edificio.

«Está visto; Madrid, ni por sus condiciones, ni por su clima, puede adoptar el asfalto para usos públicos. Diganlo sino el estado de las aceras de diferentes barrios de Madrid. Muchas de ellas, no hace un año que se asfaltaron, y ya están levantadas y agrietadas por mil partes.»

Debe tenerse presente, que no todos los inventos son adaptables para diferentes países y zonas.

Según los datos oficiales más recientes, Londres tiene actualmente 2,803,000 habitantes. La población de aquella inmensa capital ha triplicado de sesenta años á esta parte. En 1377 no pasaba de 35,000 almas; en 1603 había subido ya á 150,000; en 1746 tenía 751,800 almas, y en 1801 era ya la población de 884,000 habitantes, que ocupaban 121,229 casas. Hoy día el número total de casas que ocupan los habitantes es de 380,297, que ocupan una superficie de 78,029 acres de terreno. Hace sesenta años se calculaban por término medio siete habitantes por cada casa. En la actualidad se calculan ocho.

Según el último figurín del Correo de la Moda, el traje de calle es vestido de seda color de pensamiento, adornado con volantes de la misma

tela, encaje y terciopelos negros. La falda, con tres volantes al canto, encañonados y orillados de un terciopelo con puntilla negra encima; sobre los volantes va un ancho entradós de encaje negro ondoado y sujeto de trecho en trecho por patas de terciopelo, puntiaguadas en los dos extremos.

Cuerpo liso, con peto por delante y por detrás, adornado el pecho por dos encajes que bajan del hombro á formar V abierta, retenida en el centro y en los hombros por patas iguales á las de la falda, adornadas éstas además con tres borlas en los ángulos inferiores.

Manga casi recta, un poco redonda del codo, y adornada en la boca-manga de un puño de terciopelo, que se prolonga en patas por ambas costuras, y un volantino de la misma tela del traje hacia la mano.

Sombbrero de terciopelo negro y terciopelo morado con rayas blancas; los costados del ala, fondo y bavelet son de terciopelo negro, figurando reunirse en la parte superior por medio de puntas ó orejas, retenidas con lazos de felpilla y borlas. Todo el centro del sombrero es morado, volviendo el buillonado del ala hacia la parte interior, donde lleva un ramo de violetas entrelazadas de blonda negra; el fondo es buillonado y caído; las bridas ó cintas de atar, moradas.

En una carta de Elche se dice que está siendo objeto de todas las conversaciones de aquella villa, la reciente desaparición de dos jóvenes, una de quince y otra de diez y ocho años, bastante bonitas ambas, y que parece abandonaron el hogar paterno por cuestión de amores.

Según asegura también, los padres han dado conocimiento del hecho á las autoridades de la villa, practicándose las diligencias oportunas en averiguación del paradero de las fugitivas, que se supone está á Murcia.

El amor arrastra á extravíos sin cuento. ¡Dios nos libre de semejantes pasiones!

El confitero de París, M. Sirandín, ha expuesto en su elegante tienda de la rue de la Paix, una muñeca que está llamando la atención del público y que le hará vender dulces y turrones por valor de muchos miles de francos. La muñeca en cuestión, alta de un metro, elegantemente ataviada, moviendo sus ojos, funcionando con sus brazos, cambiando la expresión de su rostro, pareciendo, en fin, admirablemente la mujer, tiene adornos y perlas por valor de 30,000 francos, es decir, el sueldo anual de un ministro español. Ya está vendida la muñeca, y el precio convenido es el de 8,000 duros. Mercado como el de París no existe en el mundo: más ó menos caro, todo se vende y todo se compra.

El Diario de Barcelona del 8 del actual inserta un estado de los cadáveres enterrados en el cementerio general de aquella ciudad (único que allí existe) durante el año último de 1863, en el que van comprendidos los procedentes de la inmediata villa de Gracia. Resulta de aquel documento, que el número total de fallecidos entre ambas poblaciones ascendió á 7,044, de los cuales 2,864 adultos y 4,180 párvulos; lo cual equivale á 587 fallecimientos mensuales ó á 19 diarios. Calculando la población total de Barcelona y Gracia reunidas en 200,000 almas, cálculo que creemos bastante exacto, resulta que el precitado número total de fallecimientos, corresponde con cortísima diferencia á un tres y medio por ciento del número de habitantes.

Hé aquí las noticias que referentes al horrible crimen perpetrado hace cuatro días en la calle del Fúcar, dá anoche La Correspondencia.

Dice así:
«A la hora de entrar nuestro número en prensa, se hallará ya probablemente en Madrid, y á disposición del juez de primera instancia del Congreso, que entiende en la causa que se está formando á consecuencia del asesinato cometido en la calle del Fúcar la desgraciada á quien la opinión pública atribuye la perpetración de este crimen. Ayer mismo fue detenida en Valladolid en casa de unas hermanas á cuya sombra había ido á refugiarse. Pocos detalles podemos añadir á los que ya hemos publicado, si bien se añaden otros nuevos á la relación de los hechos que ya concen nuestros lectores. Se dice que la muerte pudo ser causada por la herida que en la sien debió recibir la infeliz doña Vicenta hallándose en la cama, y que parece fué causada con un cuchillo de la cocina, de punta algo roma.

Se dice también que tenía además otra herida en la frente y otra en la mano, y que se conoce que ha limpiado perfectamente la sangre de las heridas, arrojándole después el agua encima. Se dice que no estaba sobre un colchón a los pies de la cama, sino que casi tenía encima un colchón de los dos que la criada había tendido en el suelo para dormir en una habitación contigua. Confirman lo que ayer se decía de que no se ha notado robo alguno, pues han parecido las ropas, los cubiertos, unos candeleros de plata y unos 800 rs.; en suma, todo lo que componía el ajuar del ama en opinión de personas que la conocían, contándose entre ellas una que se cree había salido de la casa recientemente para casarse. La difunta era de buena familia y pariente cercana de algunas familias bastante conocidas. Cuando el marido vió muerta á su mujer, se dice que le dió un desmayo y que le tuvieron que sacar de la habitación. Repetimos que todo esto y algo más que no creemos prudente repetir, se dice de público, sin que nosotros podamos responder de la exactitud de otra cosa que de la prisión y envío á Madrid de la malaventurada Vicenta Sobrino, de cuyos antecedentes se hacen diversos comentarios, y se asegura que ya antes de ahora ha dado que hacer á la justicia.

Llamamos la atención del señor marqués de Claramonte, á quien según tenemos entendido es encomendado el cuidado y mejora de los caminos que conducen á las puertas de esta capital, para que vea de dictar las disposiciones convenientes á fin de que no sigan en el lamentable estado de abandono en que hoy se encuentran, pueses difícil transitar por ellos ni aún en coche. Están convertidos en su mayor parte en continuos barrizales y llenos de baches, y sin un sendero firme para los peatones.

Este servicio es de suma importancia, y no merece el desdén en que se tiene por el ayuntamiento.

Sentimos estar continuamente mortificando á las autoridades municipales, pero no cesaremos de hacerlo hasta que se ponga remedio á tanto abandono y desdén imperdonables.

El último concierto verificado en casa de la señora condesa de Montijo, estuvo tan concurrido y animado como cuantas reuniones se verifican en aquel centro de la moda, la elegancia y el buen tono.

Hé aquí el programa de las piezas que se cantaron:

1.º Duo de *Elivir d'amore*, por el Sr. Baragli y Sea. ese.

2.º Duettino, por la señora baronesa de Horte y el Sr. Baragli.

3.º Duo bufo de Donizzetti, por la señora de Lujan y el Sr. Scarpese; fué muy aplaudido.

4.º Duo de Manzocchi, por las señoras de Lujan y baronesa de Horte.

5.º Romanza de Faust, por el Sr. Baragli.

6.º Duo de *Elivir d'amore*, por la señora baronesa de Horte y el Sr. Baragli.

Todas las piezas estuvieron acompañadas por el profesor de la casa Sr. Inzenga, y arrancaron muchos y merecidos aplausos.

La señora de la casa hizo los honores de la fiesta con su proverbial franqueza y amable finura.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Ga eta de anteayer.)

REAL DECRETO.

De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Francisco de Luján de los cargos de consejero de Estado y presidente de la sección de Gobernación y Fomento del mismo Consejo; quedando satisfecha del celo y lealtad con que los ha desempeñado.

Dado en palacio á nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la

real mano.—El presidente del Consejo de ministros, marqués de Miraflores.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Habiendo renunciado D. Manuel de Orovis el cargo de diputado á Cortes por el distrito de Arnedo, provincia de Logroño, vengo en mandar que se proceda á nueva elección en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846, y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en palacio á ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernación, Florencio Rodríguez Vaamonde.

Habiendo renunciado D. Juan Bautista Trúpieta el cargo de diputado á Cortes por el distrito de Cuenca, provincia del mismo nombre, vengo en mandar que se proceda á nueva elección en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846, y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en palacio á ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernación, Florencio Rodríguez Vaamonde.

MINISTERIO DE ESTADO.

Dirección de Comercio.

El cónsul de España en Tampico participa á este ministerio que se ha concedido á todos los buques mercantes entrados en aquel puerto desde la segunda ocupación del mismo por las tropas francesas, ocurrida en Agosto del año próximo pasado, el beneficio á que se refería el decreto de 1.º de Mayo, ó sea la rebaja de 50 por 100 en los derechos de anclaje, de que gozan los que van á Veracruz.

Dirección general de Loterías.

Con el objeto de facilitar el percibo del premio de 2,500 mil concedido en cada uno de los sorteos de la lotería á las huérfanas de militares y patriotas muertos en el campo del honor, esta Dirección general tiene acordado que el pago de dicha cantidad se verifique en la administración más próxima al punto en que residan las interesadas, siempre que lo soliciten.

Pocas son, sin embargo, las que se aprovechan de este beneficio, pues la mayor parte de ellas pretenden el abono por medio de apoderados en esta corte, perjudicando sus intereses en el marcho hecho de tener que sufragar el coste del poder y el del giro para recibir el importe del premio; lo cual procede, sin duda, de que ignoran las diligencias que han de practicar para acreditar su derecho y la manera de entablarlas y dirigir las.

En este concepto, y á fin de evitar que las agraciadas hagan gastos inútiles, con menoscabo de la recompensa concedida á los servicios de sus beneméritos padres, he acordado dirigirme á V. S. manifestándole:

1.º Que con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes de 23 de Agosto de 1858 y 20 de Enero de 1860, tienen derecho á recibir el expresado premio las huérfanas que permanezcan solteras el día en que lo obtengan; las que hayan contraído matrimonio con antelación á la ciudad real de 23 de Agosto de 1858; y en los casos de fallecimiento, las madres y abuelos de las solteras, y los hijos, madres y abuelos de las casadas, por su orden de preferencia.

2.º Que para acreditar el derecho y pedir el abono del premio en la administración de loterías donde deseen recibirlo, deben remitir á esta dirección general, por conducto de V. S., una solicitud, acompañando á ella, si son solteras, la partida de bautismo y la fé de existencia y de soltería; si son casadas, la fé de existencia y las partidas de bautismo y casamiento; y si el derecho es adquirido

de las especies vegetales, rebajándose los ya señalados.

El gobierno no podrá aumentar el gravamen que las tarifas señalan á las especies, pero oyendo al consejo de Estado podrá reducirle como medida general en lo que estime conveniente.

Se autoriza al gobierno para conceder á los representantes de naciones extranjeras, franquicias equivalentes á las que en sus respectivos países se otorgan á nuestros enviados.

Así los arrendamientos verificados directamente por la administración, como los realizados por los

ayuntamientos encabezados, continuarán rigiendo hasta su fincamiento natural; pero con arreglo á lo pactado en una de sus propias condiciones, deberán ratificarse sus precios en justa proporción á las diferencias que resulten entre el gravamen marcado á las especies en las actuales y las nuevas tarifas.

Los encabezamientos que no hayan causado arrendos, se considerarán rescindidos, y se verificarán en su lugar otros nuevos, con sujeción á las reglas establecidas por las presentes bases.

Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores en cuanto se hallen en oposición con lo prescrito en las presentes bases.

DERECHOS DE CONSUMOS.

CAPITALES Y PUERTOS.

TARIFA 1.ª

Table with columns for 'Número de la partida', 'ESPECIES', 'Unidad', 'CLASES DE POBLACION' (1.ª to 6.ª), and 'Rs. Cs.'.

ACLARACIONES

Número 4. Serán adeudados por esta partida los aguardientes ó alcoholes, siempre que las mezclas de gomas, aguarrás, trementina, ó de otras materias, constituyan dos décimas de su peso al menos.

TARIFA 2.ª

PUEBLOS.

Table with columns for 'Número de la partida', 'ESPECIES', 'Unidad', 'CLASES DE POBLACION' (1.ª to 5.ª), and 'Rs. Cs.'.

ACLARACIONES

Número 6. Véase la aclaración á la partida 7.ª de la tarifa 1.ª

RELACION N.º 3.ª. Especies que quedan eximidas de satisfacer los derechos de consumos.

- 1. Sidra.
2. Chacolí.
3. Nieve y hielo.
4. Aceite de linaza.
5. Aceite de palma.
6. Cera.
7. Cerón.
8. Borrás de cera.
9. Sebo en rama.
10. Sebo en panes ó fundido.
11. Sebo derretido.
12. Estearina.
13. Vistas de sebo.
14. Bugias estearicas.
15. Liebres.
16. Conejos.
17. Pan de Mallorca.
18. Miel de cañas.
19. Altramuzes.
20. Albergones.
21. Pastas para sopa.
22. Salvaio.
23. Leche.
24. Paja.
25. Garrofas.
26. Yerbas en seco para manutención de ganados.
27. Pimiento.
28. Queso.
29. Requesones.
30. Huevos.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, vengo en autorizar al de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley declarando libres en el reino la fabricación y venta de pólvora y materias explosivas.

Todo monopolio ejercido por el Estado, es inaplicable en buenos principios, y sólo la necesidad de cubrir las cargas públicas puede obligar á sostener aquellos que producen cuantiosos recursos al Tesoro, mientras falten medios de obtener su completa y conveniente sustitución.

Sus productos líquidos en el último quinquenio, sin apreciar el interés del capital invertido en la fabricación, no excedieron de cinco millones anuales; cantidad insignificante con relación á la totalidad del presupuesto de ingresos, y que compen-

salrá probablemente los aumentos que el desatencano ha de ocasionar en la contribución industrial y en la renta de aduanas.

Por otra parte, concedidos ya algunos privilegios de invención para la composición de la pólvora, consecuencia de los adelantos científicos de la época; autorizada la elaboración y venta de mezclas caseras, que tienen idéntica aplicación que aquella; libre el comercio del salitre desde 1830 y el del azufre desde 1844, falta toda razón de existencia al monopolio de la pólvora, y debe ponerse término, entregando su fabricación y venta á la libre acción del interés particular.

El proyecto de ley redactado al efecto, sólo difiere del que mereció la aprobación del Congreso anterior, en el plazo de ejecución, á causa del tiempo transcurrido, en que autoriza al gobierno para que durante ocho meses, á contar desde la terminación del estanco, pueda continuar vendiendo, á los precios actuales, la pólvora de las fábricas del Estado, con objeto de evitar cualquiera perturbación, si, como es de prever, la industria particular no alcanzase en los primeros momentos á satisfacer todas las necesidades del consumo; y en que determina desde luego las cuotas de contribución y derechos de arancel correspondientes á la fabricación, venta é introducción de pólvoras y mezclas explosivas, á fin de que las empresas y particulares que hayan de plantear aquella industria puedan estimar anticipadamente sus gastos y la protección que ha de disfrutar.

Por tales consideraciones, el que suscribe, debidamente autorizado por S. M., y de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 5 de Enero de 1864.—El ministro de Hacienda, Victorio Fernandez Lascoiti.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º La fabricación y venta de la pólvora y materias explosivas serán libres en el reino desde 1.º de Enero de 1865. Desde la publicación de esta ley, la administración permitirá la construcción de fábricas con destino á dichos objetos. Los fabricantes y expendedores de pólvora y materias explosivas pagarán al Estado las cuotas que se señalan en las tarifas de la contribución industrial y de comercio.

Artículo 2.º Desde 1.º de Enero hasta fin de Agosto de 1865, el gobierno continuará facilitando las pólvoras de las fábricas del Estado á los precios actuales, y podrá permitir las introducciones de las extranjeras, si aquellas y las de fabricación nacional no alcanzasen á satisfacer las necesidades del consumo. La fábrica particular de Villafeliche cesará en 1.º de Enero de 1865 de elaborar pólvora por cuenta del Estado.

Artículo 3.º Desde 1.º de Setiembre de 1865 será permitida la introducción de la pólvora extranjera y mezclas explosivas sin previa autorización, pa-

gando sin excepción alguna los derechos de arancel que con los del salitre, azufre y carbon de que se compone, figuran en la tarifa adjunta.

Art. 4.º Se autoriza al gobierno para enajenar en pública subasta las fábricas de salitre, azufre y pólvora, con cuanto á ellas pertenezca. Los terrenos y cotos de las mismas fábricas quedarán comprendidos en las disposiciones generales vigentes sobre desamortización de los bienes del Estado. Hasta tanto que la venta se verifique, el gobierno podrá arrendar las fábricas con las garantías correspondientes, si conceptúa que así puede aumentar su valor.

Art. 5.º Se exceptúan de la venta las fábricas de pólvora y salitre civiles que se consideren necesarias para el servicio de guerra, haciéndose entrega de ellas al departamento del ramo, terminando el servicio á que se refieren el art. 2.º

Art. 6.º Por el ministro de Hacienda se adoptarán las disposiciones convenientes para la ejecución de la presente ley; y por el de la Gobernación del reino, se dictarán las reglas de policía y seguridad pública á que deberá sujetarse la fabricación de pólvora y sustancias explosivas, su almacenaje y expendición en las poblaciones. Madrid 5 de Enero de 1864.—El ministro de Hacienda, Victorio Fernandez Lascoiti.

TARIFAS DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Table with columns for 'ARTIFACTOS', 'MOVIDAS', 'para la fabricación de pólvora y mezclas explosivas', 'A mano', 'Con motor de vapor', 'Con motor de agua ó á vapor', and 'Rs. vn.'.

NOTAS.—1.ª Las mezclas explosivas á que se refiere esta tarifa son todas las composiciones cuya base sea el salitre, y su aplicación á explotar canteras ó minas, ó á hacer desmontes. 2.ª Los dueños ó arrendatarios de molinos ó fábricas podrán vender la pólvora por mayor en una sola localidad, sin que se les exija cuota por la venta; pero si ésta la hiciesen también al por menor, pagarán la cuota que les corresponda solo por este último concepto; y si además del único punto en que deben expendir aquella establecieren otros, pagarán por cada uno, según su clase, con arreglo á la tarifa de expendedores de dicho artículo.

Table with columns for 'Expendedores de pólvora y mezclas explosivas', 'Depósitos en que se vende solo por mayor', 'Idem por mayor y menor', 'Expendedurias situadas en distritos mineros', 'Idem en cualquiera otro punto, haciendo la venta al por menor', 'Expendedores ambulantes', and 'Rs. vn.'.

NOTAS.—1.ª La presente tarifa es igualmente aplicable á los que venden pólvora del reino ó del extranjero. 2.ª Las empresas de ferro-carrioles ó cualesquiera otras que importen pólvora extranjera para emplearla en sus obras, abonarán por cada línea que construyan la cuota señalada á los depósitos que hagan la venta solo al por mayor; pero si además expendir dicho artículo al público, abonarán las cuotas que respectivamente les correspondan por este concepto, con arreglo á la presente tarifa.

TARIFA de los derechos de arancel que regirán para las pólvoras mezcladas explosivas y sus componentes.

Table with columns for 'BANDERA', 'Unidad', 'Nacional', 'Extranjera', and 'Rs. Cs. R. V.'.

NOTAS.—1.ª A los tres años de regir esta tarifa se reducirá á la mitad los derechos que se señalan á las pólvoras y mezclas explosivas. 2.ª Para distinguir la pólvora de mina de la de caza, se empleará una pequeña criba con agujeros redondos de 2 1/4 milímetros de diámetro. La que pase por estos, se considerará de caza para el abono de derechos, y la que no, de mina, haciendo al efecto el cálculo de la proporción en que estén mezcladas.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en autorizar al de Hacienda para que someta á las Cortes un proyecto de ley, aprobando los suplementos de crédito concedidos al presupuesto de 1862 y seis primeros meses de 1863. Dado en palacio á cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Victorio Fernandez Lascoiti.

Á las Cortes.

El gobierno de S. M. dió cuenta á las Cortes en 31 de Diciembre de 1862 de los suplementos de crédito concedidos hasta aquella fecha á los presupuestos de 1861 y 1862-63, por insuficiencia de los señalados en las respectivas leyes.

Con posterioridad se han otorgado otros suplementos de crédito al presupuesto ordinario de 1862 y seis primeros meses de 1863, importantes reales vellón 36.323,597, con la aplicación que se detalla en la relación adjunta núm. 1.ª; y han sido ampliados en 1.286,500 rs. los créditos del presupuesto vigente de 1863-64, según aparece en la relación núm. 2.ª, con destino á los servicios que en la misma se expresan.

Todas las concesiones han sido otorgadas con la cláusula de dar cuenta á las Cortes, con arreglo á lo prevenido en el art. 27 de la ley de 20 de Febrero de 1850, y real decreto de 22 de Octubre de 1858.

Por tanto, el que suscribe, debidamente autorizado por S. M., y de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se aprueban los suplementos de crédito, por valor de 36.323,597 rs., concedidos á los capítulos del presupuesto ordinario de gastos para 1862 y seis primeros meses de 1863, que se detallan en la relación núm. 1.ª. Art. 2.º Se aprueban asimismo los suplementos de crédito otorgados al presupuesto ordinario de gastos para el año económico de 1863-64, importantes reales vellón 1.286,500, cuyo pormenor demuestra la relación núm. 2.ª. Madrid 5 de Enero de 1864.—El ministro de Hacienda, Victorio Fernandez Lascoiti.

RELACION N.º 1.º PRESUPUESTO DE 1862 Y SEIS PRIMEROS MESES DE 1863.

NOTA de los suplementos de crédito concedidos por Reales decretos á dicho presupuesto.

Table with columns for 'Presupuesto', 'SERVICIOS', 'FECHAS de las reales disposiciones', 'REALES VELLON. Por capítulos', and 'Por presupuestos'.

Madrid 5 de Enero de 1864.—Lascoiti.

RELACION N.º 2.º

PRESUPUESTO DE 1863-64.

NOTA de los suplementos de crédito concedidos por Reales decretos á dicho presupuesto.

Table with columns for 'Presupuesto', 'SERVICIOS', 'FECHAS de las reales disposiciones', 'REALES VELLON. Por capítulos', and 'Por presupuestos'.

Madrid 5 de Enero de 1864.—Lascoiti.

REAL DECRETO.

De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en autorizar al de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley, á fin de que se conceda al presupuesto del ministerio de la Guerra, correspondiente á 1862 y primer semestre de 1863, el crédito necesario á satisfacer las primeras puestas de los reemplazos que han ingresado en el ejército. Dado en palacio á cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Victorio Fernandez Lascoiti.

Á las Cortes.

Siendo insuficientes los créditos concedidos en el capítulo 31 del presupuesto ordinario del ministerio de la Guerra respectivo á 1862 y seis primeros meses de 1863 para primeras puestas de reemplazo de los reemplazos ingresados en el ejército, y con el fin de atender al pago de las obligaciones de dicha clase reconocidas dentro de la duración legal del citado presupuesto; el ministro que suscribe, competentemente autorizado por S. M. y de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede al gobierno un suplemento de crédito de 2.296,136 rs., con destino á cubrir el déficit que resulta en el capítulo 31 del presupuesto del ministerio de la Guerra para 1862 y seis primeros meses de 1863, cuyo importe habrá de cubrirse provisionalmente con la Deuda flotante. Madrid 5 de Enero de 1864.—El ministro de Hacienda, Victorio Fernandez Lascoiti.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR DUQUE DE VERAGUA, VICEPRESIDENTE.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 11 de Enero de 1864.

Se abrió á las dos y media, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado oyó con satisfacción una comunicación del señor presidente del Consejo de ministros, en la que con fecha 9 del corriente trasladaba otra del señor marqués de San Gregorio, presidente de la facultad de la real cámara médica, participando que S. M. la Reina había entrado en el último mes de su embarazo.

El Senado quedó enterado de otra comunicación del señor presidente del Consejo de ministros, remitiendo copia del ceremonial aprobado para el alumbramiento de S. M. la Reina.

Se recibieron con agrado, y se acordó que pasaran á la biblioteca, dos ejemplares de la primera entrega del Diccionario marítimo español, ejemplares que remitan los Sres. D. Gonzalo Murga, D. José de Lorenzo y D. Martín Ferreiro.

El Senado quedó enterado de que el señor marqués de Malpica se excusaba de asistir á la sesion por una grave indisposición de un individuo de su familia.

Igualmente lo quedó de que los Sres. D. Domingo Mascarós y marqués de Mirasol, ingresaban respectivamente en las sesiones sexta y sétima.

ORDEN DEL DIA.

Constitucion de las secciones.

El Senado quedó enterado de que las secciones se habían constituido en su reunion de esta dia, haciendo los nombramientos siguientes:

Presidentes.

- Seccion 1.ª—Marqués de Valgornera.
2.ª—Marqués de Viluma.
3.ª—Duque de Rivas.
4.ª—Duque de la Torre.
5.ª—D. Claudio Anton de Luzuriaga.
6.ª—Duque de Valencia.
7.ª—Marqués del Duero.

Vicepresidentes.

- Seccion 1.ª—D. Valentin Ferraz.
2.ª—D. Lorenzo Arrazola.
3.ª—D. Francisco Lersundi.
4.ª—Conde de Puñonrostro.
5.ª—D. Domingo Ruiz de la Vega.
6.ª—Marqués de Molins.
7.ª—Duque de Veragua.

Secretarios.

- Seccion 1.ª—Marqués de San Saturnino.
2.ª—D. José María Huet.
3.ª—D. Manuel Sanchez Silva.
4.ª—D. Juan Antonio Irazo.
5.ª—D. Miguel Chacon y Durán.
6.ª—D. Juan Sevilla.
7.ª—Marqués de Mirabel.

- Vicesecretarios.
Seccion 1.ª—Marqués de Oviedo.
2.ª—Duque de Gor.
3.ª—Duque de Bailén.
4.ª—Marqués de Villafraanca.
5.ª—D. Andrés Caballero.
6.ª—Marqués de O'Gavan.
7.ª—D. Félix Herrera de la Riva.

Continuacion del debate pendiente, relativo al proyecto de ley sobre modificación de la reforma introducida en la Constitucion de 1845, por la ley de 17 de Julio de 1857.

El Sr. VICEPRESIDENTE (duque de Veragua).—El Sr. Pastor tiene la palabra, como de la comision.

El Sr. PASTOR (de la comision).—Señores senadores! levantarme por primera vez para usar de la palabra en este sitio, debo empezar declarando que necesito de toda vuestra benevolencia, viéndome en la precision de hacerlo en una Cámara donde hay tantas eminencias parlamentarias; cuando todavía resuena la voz de los eminentísimos oradores á quienes he oido con tanto gusto, á lo cual se agrega la circunstancia de haber sido nombrado para reemplazar en este puesto al Sr. Luxán, cuyos talentos y cuya cooperación tan útiles hubieran sido á la comision. Entonces contrae la obligación, en cuanto mis débiles fuerzas alcanzaran, de venir á explicar aquí lo que nuestra conciencia nos aconseja; y creo que esto será suficiente para atraerme vuestra benevolencia, que ciertamente necesito bastante según acabo de decir.

Al comenzar esta discusión estaba lleno de las ilusiones más lisonjeras: creia tener motivos para contar con la cooperación de una respetabilísima clase, que ejerce debidamente mucha influencia en esta Cámara; contaba también con la cooperación del respetable Sr. Luzuriaga; y si bien temia que se presentaría á combatirnos el ilustre señor duque de Valencia, no pensaba yo que sería tan temible su ataque, juzgando que se limitaría únicamente á exponer los motivos por que había traído aquella reforma; pero el Senado comprenderá cuál sería mi sorpresa al oír decir á S. S. que nosotros presentábamos una reforma más radical y menos liberal que la del 57; así como comprenderá igualmente cuánto se aumentaría esta sorpresa al ver levantarse al señor marqués de Molins á apoyar lo que había dicho el señor duque de Valencia, y defender una clase que no había sido atacada, y podéis juzgar cuánto no creciera esta misma sorpresa al oír al Sr. Luzuriaga pedir la palabra en contra.

Yo decia para mí, ¿qué habremos hecho nosotros, los anti-reformistas de toda la vida, para que así se nos combata? Y al hacerme esta reflexión aludía al Sr. Pacheco y á mi humilde persona; y aquí diré de paso, que si bien en el dictamen está conforme toda la comision, la manera de defenderlo es peculiar de cada uno.

Yo decia: ¿será esta reforma tal que merezca esa oposición? Pero cuando oí decir al Sr. Luzuriaga que se debía aprovechar la ocasion votando el dictamen del señor marqués de Novaliches, porque así se facilitaba el paso del partido progresista á las regiones del gobierno, me dije: ya se rasgó el velo; ya sabemos el motivo de esa oposición. Y ciertamente, señores, en ninguno de los tres discursos que se han pronunciado por los señores que he citado, se ha atacado el dictamen de la comision, y han sido tres oraciones pro homo suo; el señor duque de Valencia nos ha venido á decir que la reforma que había hecho era muy buena, que debía sostenerse, y que si él fuese llamado al poder, presentaría los proyectos de ley que faltan para que tengan cumplimiento; el señor marqués de Molins no venia á decir otra cosa, sino que debía mostrarse digno de la posición á que se había elevado, demostrando al defender á una clase á que, como he dicho, nadie había atacado, que tenía un grande atleta dispuesto siempre á apoyarla; y el señor Luzuriaga nos decia que había pertenecido al partido progresista, de quien sólo le separaba una cuestion de conducta, y que, aprovechando la ocasion, deseaba facilitarle el paso al poder.

Quede, pues, sentado que el dictamen de la comision no ha sido combatido, y que lo único que se ha hecho ha sido apoyar tres intereses distintos; falta, pues, que la comision sostenga un interés más elevado; porque es el interés nacional, colocando la discusión en el punto de vista en que no puede menos de considerarla la comision. La reforma de 1857 tenia dos partes enteramente distintas: por la una se reformaba este alto Cuerpo que, por la Constitucion del 45 era de un carácter vitalicio y de nombramiento de la Corona, dándole un carácter mixto, entrando los senadores por tres caminos distintos: por nombramiento de la Corona, por derecho propio y por derecho hereditario; se redujo el círculo de las personas, entre las cuales S. M. podía ejercer su rógia prerogativa; se hizo anexa la dignidad de senador á ciertas posiciones eminentes de la magistratura, de la Iglesia y de la milicia, y también á los grandes de España que acreditasen cierta renta; además de esta parte, que tuvo un perfecto cumplimiento, había

